

SINTESIS DE RESOLUCIÓN

DENUNCIA: Falta de publicación de información fundamental del sujeto obligado municipio de **Arandas** ya que después de haber consultado su portal de Internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta una obligación contemplada en dicha Ley

RESPUESTA DE LA UTI: Hago del conocimiento que nuestra página del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, www.arandas.gob.mx, se encuentra en un proceso de restructuración misma que llevara un proceso aproximado de un mes, para que sea más accesible para el ciudadano localizar la información, de la que se encuentra dentro de la establecida como obligatoria en los artículos 8 y 15 de la ley.

DETERMINACIÓN DEL CONSEJO DEL ITEI: Una vez analizada el acta de inspección ocular realizada al portal web del sujeto obligado, la evaluación emitida por la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto y el contenido de las impresiones de pantalla de la página web del sujeto obligado, se determinó que **cumple parcialmente** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental que fue denunciada por el recurrente, en los términos de los Lineamientos Generales para la Publicación y actualización de la información fundamental. Por lo que se le requirió para que publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado.

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **096/2015 Y SUS ACUMULADOS.**
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS. JALISCO.**
RECURRENTE:

CONSEJERA PONENTE: **OLGA NAVARRO BENAVIDES**

Guadalajara, Jalisco. Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 diecisiete de septiembre del año 2015 dos mil quince.-----

VISTOS los autos para resolver el Recurso de Transparencia 096/2015 y sus acumulados, promovido por los ahora recurrentes, por su propio derecho en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Por escritos remitidos los días 09 nueve de marzo, 22 veintidós de abril y 22 veintidós de mayo, todos de la presente anualidad, los recurrentes presentaron recursos de transparencia a través del correo electrónico solicitudeseimpugnacione@itei.org.mx, el primero de ellos presentado posteriormente ante la oficialía de partes de éste

Instituto, con fecha 10 diez de marzo del año 2015 dos mil quince y los tres restantes en la misma fecha en que fueron remitidos vía electrónica; quedando registrados con números de folio 01887, 03199, 04188 y 04157 respectivamente, en los cuales se denunciaron los actos que a continuación se describen:

Descripción de la falta de cumplimiento del Sujeto Obligado:

*"...por la falta de publicación de información fundamental del sujeto obligado municipio de **Arandas** ya que después de haber consultado su portal de Internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo esta una obligación contemplada en dicha Ley*

*"...por la falta de publicación y/o actualización de la información fundamental del sujeto obligado Municipio de **Arandas**, en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en los numerales 8° y 15° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios." (Sic).*

2. Mediante acuerdos de fechas 12 doce de marzo, 24 veinticuatro de abril y 26 veintiséis de mayo todos del año 2015 dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, acordó la admisión de los recursos de Transparencia interpuestos en contra del **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO**, registrados bajo los números de expediente **096/2015, 325/2015, 372/2015 y 502/2015** respectivamente, mismos que al ser notoria una conexidad de acción promovida por los ahora recurrentes, se ordenó la glosa del expediente más reciente al expediente más antiguo de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de la Legislación Adjetiva Civil del Estado de Jalisco, normatividad aplicada de manera supletoria a la Ley de la materia según su artículo 7°, ordenándose su turno a la Ponencia del entonces Consejero **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente.

En acuerdo de fecha 12 doce de marzo del año en curso, se le concedió al sujeto obligado un término de **05 cinco días** hábiles siguientes contados a partir de que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo para que remitiera el informe de contestación al presente recurso.

3. Mediante acuerdos de fecha 13 trece de marzo, 28 veintiocho de abril y 27 veintisiete de mayo todos del año 2015 dos mil quince, el entonces Consejero Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidos para su tramitación y seguimiento los expedientes **096/2015, 325/2015, 372/2015 y 502/2015** respectivamente.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Los anteriores acuerdos, así como los descritos en el punto dos de los presentes antecedentes, fueron notificados al sujeto obligado mediante oficios No. CVR/416/2015, CVR/587/2015 y CVR/678/2015, al correo electrónico presidencia@tepatitlan.gob.mx, los días 13 trece de marzo, 30 treinta de abril, 28 veintiocho de mayo todos del 2015 dos mil quince, según consta a foja 7 siete, 116 ciento dieciséis, 227 doscientos veintisiete respectivamente; mientras que los recurrentes fueron notificados del acuerdo de fecha 28 veintiocho de abril del año 2015 dos mil quince relativo al recurso de transparencia radicado bajo el número **325/205** el día 29 veintinueve de abril del año 2015 dos mil quince, y el acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso, relativo al recurso de transparencia **502/2015**, les fue notificado con fecha 28 veintiocho de mayo del mismo año, ambos a través de los correos electrónicos proporcionados para ese efecto.

4. Posteriormente, con fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, el sujeto obligado presento ante la oficialía de partes de este Instituto, informe de contestación al recurso de Transparencia que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

“...
SEGUNDO: Hago del conocimiento que nuestra página del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, www.arandas.gob.mx, se encuentra en un proceso de restructuración misma que llevara un proceso aproximado de un mes, para que sea más accesible ara el ciudadano localizar la información, de la que se encuentra dentro de la establecida como obligatoria en los artículos 8 y 15 de la ley...” (Sic)

5. Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2015 dos mil quince, el entonces Consejero Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio 096/2015, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, a través del cual presentó informe de contestación al recurso de transparencia que nos ocupa. Asimismo, se le tuvo ofertando pruebas, las cuales fueron recibidas en su totalidad y serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. Ahora bien, respecto del plazo solicitado por el sujeto obligado, para llevar a cabo la restructuración de su página web; se señaló que la Ponencia instructora se encuentra imposibilitada para otorgarlo, toda vez que dicho término no se encuentra contemplado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de la materia, en relación con lo señalado por los numerales 98 fracción I, 99 y 101 de su Reglamento, se le solicitó a la Dirección de investigación y Evaluación, para que

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

conjuntamente con la Ponencia Instructora y de conformidad con lo establecido por el artículo 29 punto 2 fracción III, y 41 fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, llevaran a cabo una **inspección ocular** al portal de internet del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, a fin de verificar si se encuentra publicada la información de la cual se duelen los recurrentes, y que es considerada información de carácter fundamental, señalándose para tal efecto las **10:00 diez horas del día 14 catorce de abril del año 2015 dos mil quince.**

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CVR/470/2015, el día 24 veinticuatro de marzo del año en curso, al correo electrónico transparencia@arandas.gob.mx, según consta a foja 53 cincuenta y tres de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

6. Como consta en actuaciones en las fojas 60 sesenta a la 78 setenta y ocho, tuvo lugar el desahogo de la inspección ocular el día y la hora señalado para tal efecto, levantándose el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hizo constar el desahogo de la Diligencia de Inspección Ocular del sitio web del sujeto obligado, ante la presencia de la Lic. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes, Secretario de Acuerdos de la Ponencia del Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes, quien la presidió, certificó y dio fe, dando cuenta de la asistencia del Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Municipio de Arandas, Jalisco; quien manifestó su deseo de autorizar en ese acto a los C.C. IRMA FABIOLA HERNÁNDEZ BUSTOS y Rosendo Villaseñor Quiroz; así mismo se dio cuenta de la inasistencia del recurrente; de igual forma se hizo constar la presencia de la Lic. Hilda Karina Garabito Rodríguez, Actuaría de este Instituto, por lo que para lo que aquí interesa, de dicha acta se desprende lo siguiente:

"...En razón de lo anterior se procede a ingresar al sitio web: <http://www.arandas.gob.mx>, en el apartado correspondiente de transparencia en lo que ve al artículo 8 de la Ley de la materia, enlista cada una de sus incisos y fracciones, sin embargo ninguno de ellos contiene información visible, en lo que respecta al artículo 15 de la Ley en vigor, de igual forma se enlistan todas sus fracciones, pero ninguna de ellas presenta contenido alguno; por lo que la información no cumple los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y actualización fundamental vigentes, sin embargo se toman las impresiones de pantalla del sitio web referido, para que obren como constancia en el expediente como evidencias dado que en ellas se especifica el día y la hora en que se realizó la consulta correspondiente para los efectos de la presente diligencia.

En estos momentos se concede el uso de la voz al autorizado Rosendo Villaseñor Quiroz, quien manifiesta: Declaro que por cuestiones de diseño y

v. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

practicidad, en lugar de actualizar los apartados existentes en nuestra sección de transparencia se creó un sitio nuevo siendo transparencia.arandas.gob.mx donde los usuarios pueden tener acceso a la información de manera más clara y sencilla, la información está organizada en el orden de lo que solicitan los artículos 8 y 15 pero además se cuenta con un buscador para usuarios que no conocen la clasificación de la información. Por lo que se procede a ingresar al sitio web indicado y de los cuales se realizaron las impresiones de pantalla que se considere necesarias como evidencias, mismas que serán capturadas e un CD. Por otra parte, en la siguiente tabla se hace constar la información que el sujeto obligado tiene publicada en su página Web. La tabla de referencia tienen las siguientes características: una columna en donde se da cuenta de la información que el sujeto obligado tiene el deber de publicar en términos de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la segunda columna contiene las características de la información que se genera cuando se entra al link correspondiente; y un tercer columna que contiene las observaciones hechas por las partes..." (sic)

7. El día 17 diecisiete de abril del 2015 dos mil quince, el sujeto obligado presentó ante la oficialía de partes de éste Instituto, el oficio número UT/26/2015, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal del sujeto obligado, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

*"...
Ante usted Honorable Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, procedo a presentar en copias certificadas las correcciones realizadas en la pasada revisión ocular celebrada el día 14 (catorce) de Abril del año en curso, de la siguiente manera...(SIC)*

8. Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de abril del año 2015 dos mil quince, el entonces Consejero Ponente, tuvo por recibido el oficio UTI/26/2015, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal de Arandas, Jalisco, a través del cual remitió copias certificadas en un legajo de veinte fojas, relativas a información de carácter fundamental que le compete publicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el cual será tomado en cuenta por el Consejo de este Instituto en la resolución correspondiente. Por último se hizo constar el cierre del periodo de instrucción, dando cuenta del inicio término para la resolución del presente asunto.

9. El día 11 once de mayo del año 2015 dos mil quince, el sujeto obligado presento ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio UT/35/2015, signado por el Titular de la Unida de Transparencia e Información Pública Municipal, mediante el cual rindió informe de contestación al recurso de transparencia registrado bajo el número de expediente 325/2015, manifestando lo siguiente:

“TERCERO: En aras del presente informe a este recurso de transparencia donde se realiza la acumulación de autos en el recurso 096/2015, la Unidad de Transparencia de Arandas, Jalisco, con fecha 13 (Trece) de Marzo del presente año, a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia e Información Pública de Arandas, Jalisco, recibimos la notificación de la denuncia del recurso de transparencia del C. _____ en contra del municipio de Arandas...

QUINTO: Razón por la cual hago del conocimiento que nuestra página del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, www.arandas.gob.mx, donde se puede revisar la información contemplada en los artículos 8 y 15 de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente publicada, de esta manera la persona dese puede acceder a esta página siempre que tenga conectado a internet y revisar la información de carácter obligatorio y la ordinaria del Municipio de Arandas, Jalisco.

SEXTO: De esta manera la Unidad de Transparencia de Arandas, Jalisco en aras de dirimir el presente recurso de transparencia y acreditar que la información se encuentra en nuestro sitio web (página de internet) del Municipio de Arandas, Jalisco, www.arandas.gob.mx, se hicieron los screenshot con antelación, donde cada screenshot está de cada fracción e inciso de los artículos señalados, además que en el hecho quito se menciona de la inspección ocular que se le realizó a la página de nuestro municipio.”(Sic)

10. El día 12 doce de mayo del año 2015 dos mil quince, quien entonces fungía como Consejero Ponente, dictó acuerdo mediante el cual tuvo por recibido el oficio UT/35/2015, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal de Arandas, Jalisco; por el cual se tuvo al sujeto obligado dando contestación al recurso de transparencia 325/2015 mismo que fue acumulado al diverso 096/2015; al cual adjuntó 83 ochenta y tres copias certificadas para dar contestación al recurso de transparencia interpuesto por _____; en virtud de lo cual se ordenó agregar el oficio de cuenta y las fojas certificadas a las constancias que integran el medio de impugnación que nos ocupa.

11. Con fecha 03 tres de junio del año 2015 dos mil quince, el sujeto obligado presentó ante la oficialía de partes de éste Instituto, el oficio número UT/36/2015, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal del sujeto obligado, mediante el cual rindió informe de contestación al recurso de transparencia 372/2015, manifestando lo siguiente:

“TERCERO: En aras del presente informe a este recurso de transparencia donde se realiza la acumulación de autos en el recurso 096/2015, donde ya se encuentra acumulado también el recurso de transparencia 325/2015, la Unidad de Transparencia de Arandas, Jalisco, con fecha 13 (Trece) de Marzo del presente año, a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia e Información Pública de Arandas, Jalisco, recibimos la notificación de la denuncia del recurso de transparencia del C. _____ en contra del municipio de Arandas...

QUINTO: Razón por la cual hago del conocimiento que nuestra página del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, www.arandas.gob.mx, donde se puede revisar la información contemplada en Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

los artículos 8 y 15 de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente publicada, de esta manera la persona dese puede acceder a esta página siempre que tenga conectado a internet y revisar la información de carácter obligatorio y la ordinaria del Municipio de Arandas, Jalisco.

SEXTO: De esta manera la Unidad de Transparencia de Arandas, Jalisco en aras de dirimir el presente recurso de transparencia y acreditar que la información se encuentra en nuestro sitio web (página de internet) del Municipio de Arandas, Jalisco, www.arandas.gob.mx, se hicieron los screenshot con antelación, donde cada screenshot está de cada fracción e inciso de los artículos señalados, además que en el hecho quito se menciona de la inspección ocular que se le realizo a la página de nuestro municipio."(Sic)

12. Mediante oficio número UT/37/2015, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal del sujeto obligado, el día 03 tres de junio del año 2015 dos mil quince, el sujeto obligado presentó ante la oficialía de partes de éste Instituto informe de contestación al recurso de transparencia 372/2015, en los siguientes términos:

“TERCERO: En aras del presente informe a este recurso de transparencia donde se realiza la acumulación de autos en el recurso 096/2015, donde ya se encuentra acumulado también el recurso de transparencia 325/2015, la Unidad de Transparencia de Arandas, Jalisco, con fecha 13 (Trece) de Marzo del presente año, a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia e Información Pública de Arandas, Jalisco, recibimos la notificación de la denuncia del recurso de transparencia del C. en contra del municipio de Arandas...

QUINTO: Razón por la cual hago del conocimiento que nuestra página del H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, www.arandas.gob.mx, donde se puede revisar la información contemplada en los artículos 8 y 15 de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente publicada, de esta manera la persona dese puede acceder a esta página siempre que tenga conectado a internet y revisar la información de carácter obligatorio y la ordinaria del Municipio de Arandas, Jalisco.

SEXTO: De esta manera la Unidad de Transparencia de Arandas, Jalisco en aras de dirimir el presente recurso de transparencia y acreditar que la información se encuentra en nuestro sitio web (página de internet) del Municipio de Arandas, Jalisco, www.arandas.gob.mx, se hicieron los screenshot con antelación, donde cada screenshot está de cada fracción e inciso de los artículos señalados, además que en el hecho quito se menciona de la inspección ocular que se le realizo a la página de nuestro municipio."(Sic)

13. Por último, el día 04 cuatro de junio del año que transcurre, mediante acuerdo signado por el entonces Consejero Ponente y su Secretaria de Acuerdos, se tuvieron por recibidos los oficios UT/36/2015 y UT/37/2015, ambos signados por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal del sujeto obligado; a través de los cuales informó de diversas actualizaciones efectuadas a su sitio Web, correspondientes a los artículos 8 y 15 de la Ley de la materia, anexando para ello 83 ochenta y tres fojas certificadas por cada uno de los oficios antes referidos; oficios de cuenta y anexos que se ordenaron agregar a las constancias que integran el expediente en estudio.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco es competente para conocer del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción X y 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO** por la presunta omisión respecto a la publicación de información de carácter fundamental establecida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, toda vez que es una persona física y cumple con lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. El **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Toda vez que el Recurso de Transparencia puede ser presentado en cualquier tiempo, el mismo resulta ser oportuno conforme a lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de la materia vigente.

V. Del estudio de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 113 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 97 del Reglamento de dicha Ley de la materia, toda vez que por primera ocasión el acto reclamado es materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VI. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO**, en su carácter de sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el numeral 25 punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar y actualizar de manera permanente en Internet o en otros medios de fácil acceso la información fundamental que le corresponde, relativa a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 punto 2, fracción I, inciso a) de la Ley de que rige la materia vigente, y analizados los puntos de los cuales se duele el denunciante, se concluye que se trata de información pública fundamental, al ser la relativa a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Los elementos de prueba a tomar en cuenta para resolver el expediente en estudio son los siguientes:

- a) Copia certificada de nombramiento de fecha 01 primero de octubre del año 2012 dos mil doce.
- b) Copia certificada del oficio UTI/42/2013, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal, de fecha 02 dos de septiembre del año 2013 dos mil trece.
- c) Copia certificada del oficio UTI/42-1/2013, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal, de fecha 02 dos de septiembre del año 2013 dos mil trece.
- d) Dos copias certificadas del oficio sin número de fecha 07 siete de octubre del año 2014 dos mil catorce, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal, dirigidos a diversos servidores públicos.
- e) 12 doce copias certificadas del oficio sin número de fecha 11 once de marzo del año 2015 dos mil quince, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal, dirigido a diversas dependencias.
- f) Copia certificada del acta correspondiente a la reunión de trabajo de fecha 13 trece de marzo del año en curso.
- g) Cinco copias certificadas de diversas fotografías.

- h) Copia certificada del acta número uno del Comité de Clasificación de Información Pública del Municipio de Arandas, Jalisco, de fecha 13 trece de marzo del año 2015 dos mil quince.
- i) Acta de la diligencia de Inspección Ocular, celebrada el día 14 catorce de abril del año 2015 dos mil quince.
- j) 83 ochenta y tres copias certificadas de las impresiones de pantalla de la página web del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, conforme a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código de conformidad con los artículos 283, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se determina que las pruebas presentadas por el sujeto obligado al ser exhibidas en copias certificadas, hacen prueba plena

Respecto a la prueba señalada con el inciso i), se instituyó conforme a los artículos 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 98 fracción I, 99 y 101 del Reglamento de dicha Ley, por lo que hace prueba plena.

IX. El agravio planteado por la parte denunciante resulta **PARCIALMENTE FUNDADO** al tenor de las siguientes consideraciones:

Los recurrentes denunciaron al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO**, por la supuesta falta de publicación de la información fundamental que se encuentra contenida en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En primer término, del análisis de la evaluación efectuada por parte de la Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante respecto de la Publicación de la Información Fundamental realizada al sitio oficial del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; y tomándose en cuenta de conformidad con el acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, **mediante el cual se ordenó la Acumulación del desahogo de Diligencias de Inspección Ocular como parte de**

un recurso de Transparencia y la Evaluación de la Publicación de la Información Fundamental del sitio oficial de Internet de aquellos sujetos obligados contemplados en el Plan de Evaluación para el año 2015;

Por lo tanto, atendiendo el resultado de dicha evaluación; el cual quedó asentado en el "*Proyecto de Acuerdo sobre las Observaciones y Recomendaciones respecto de la Evaluación del cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental*" del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; sus conclusiones las cuales se muestran a continuación:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Arandas, **cumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción V, inciso: u).
- B. Artículo 15, fracciones VII, XI, XIII XIV, XV, XVII, XVIII, XXI y XXVI.

SEGUNDA. El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Arandas, **cumple parcialmente** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción V, incisos: a), b), c), d), e), g), i), j), k), n), ñ), o), p), q), r), t), v), w) y x).
- B. Artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XVI, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV.

TERCERA. El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Arandas, **incumple** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción V, incisos: f), l), m), y) y z).

Por lo anterior, dado que la publicación de la información fundamental de los artículos, fracciones e incisos señalados en la primera de las Conclusiones del *Proyecto de Acuerdo sobre las Observaciones y Recomendaciones respecto de la Evaluación del cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental* antes transcritas; el Ayuntamiento de Arandas, Jalisco; cumple en todos los aspectos publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa con la publicación de la información y la calificación obtenida en éstos fue de 100 puntos, nos enfocaremos únicamente al análisis de lo relativo al Artículo 8, fracción V, incisos: a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l),

m), n), ñ), o), p), q), r), t), v), w), x) y) y z) y el artículo 15, fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XVI, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que publica parcialmente o incumple en la publicación de la información correspondiente.

Aunado a lo anterior; a partir del estudio del acta circunstanciada de fecha 14 catorce de abril del año 2015 dos mil quince, referida en el punto 06 seis de los antecedentes de la presente resolución, respecto de la publicación de información fundamental que en el portal Web del sujeto obligado, se arriba a las siguientes conclusiones:

Respecto del artículo 8º fracción V inciso a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; el sujeto obligado publica únicamente el Estado del ejercicio del presupuesto 2013, y el Estado del Ejercicio del presupuesto 2014 primer semestre. Así como el presupuesto de egresos de la Federación 2013, 2014 y 2014. Por lo tanto **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa y conforme los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; se publica el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2013, y el Estado del Ejercicio del Presupuesto al primer semestre 2014 dos mil catorce, con las siguientes características: presupuesto de Egresos aprobado, aplicaciones/reducciones, presupuesto vigente, comprometido, presupuesto disponible para comprometer, devengado, comprometido no devengado, presupuesto sin devengar, ejercicio, pagos, y cuentas por pagar. Sin embargo no publica de manera completa la información correspondiente. Por lo tanto **INCUMPLE** con dicha obligación.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; no publica de manera completa la información propia de este inciso, por lo que **INCUMPLE** con la obligación que le corresponde.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; publica solamente el organigrama del sujeto obligado para la administración 2015. Por lo que **INCUMPLE** con la obligación correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; publica la plantilla de personal de carácter permanente 2012 con las siguientes características: nombre de la plaza, adscripción, número, OR, y sueldo base, dividido en individual mensual, grupal mensual y grupal anual, por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones; publica información que comprende la primer quincena del mes de octubre del año 2012 dos mil doce, que contiene la siguientes características: departamento, código de empleado, nombre, y neto a pagar; hasta la segunda quincena del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce que contiene las siguientes características: nombre del empleado, departamento, puesto, sueldo, horas extra, compensación, retroactivo, total de percepciones, total de deducciones y neto, sin embargo no cumple en todos sus aspectos con lo establecido en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,. Por lo que **INCUMPLE** con la obligación correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda. En este inciso si bien, el sujeto obligado remite nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, **no cumple** en todos sus aspectos con lo establecido en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años; el sujeto obligado, publica estado financieros que comprenden los estados de actividades de todo el año 2012 dos mil doce, los estados

de situación financiera del año 2013 dos mil trece, y los estados de situación financiera del año 2014 dos mil catorce. El documento correspondiente al mes de diciembre del año 2014, contiene las siguientes características: cuenta, activo, pasivo y año; sin embargo no publica lo correspondiente a 2015; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; al respecto se publica un listado con las siguientes características: referencia, razón social, empresa, fecha, mes, detalles, importe, ubicación y factura; que comprenden del primero de octubre del año 2012, al 25 veinticinco de marzo del año en curso. Asimismo, publica una relación de gastos por razón social, de los años 2013 dos mil trece y 2014 dos mil catorce. Por último, publica una relación de facturas con descripción de razón social, empresa, fecha, mes, referencia, detalles, e importe, comprenden de octubre del año 2012, a abril del año 2013. No obstante lo anterior, lo publicado no cumple en todos sus aspectos con lo establecido en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta la información correspondiente a este rubro.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado; respecto de este inciso, el sujeto obligado remite nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación de la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación; publica un listado de

donativos, subsidios y transferencias para el ejercicio 2013 dos mil trece, en donde se describe el concepto, la aportación mensual, y el importe total; además el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, cumplimentando la información relativa a este inciso; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación de la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado; Publica un listado de donativos, subsidios y transferencias para el ejercicio 2013 dos mil trece, en donde se describe el concepto, la aportación mensual, y el importe total; además el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, cumplimentando la información relativa a este inciso; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación de la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; lo publicado por el sujeto obligado en este inciso, no cumple en todos sus aspectos con lo establecido en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta la información correspondiente a este rubro.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años; publica informativos de proveedores del año 2013 dos mil trece de forma mensual y por lo que ve al año 2014 dos mil catorce, publica un catálogo de proveedores con las siguientes características: clave, nombre, RFC, domicilio, Ciudad, teléfono, y Código Postal, sin embargo no publica lo relativo a 2015; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta la información correspondiente a este rubro.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; publica actas y órdenes de compra de marzo del año 2013 dos mil trece a junio del año 2014 dos mil catorce; sin embargo no publica la correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso p)

En cuanto a las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; el sujeto obligado publica una constancia de aprobación de acuerdo, pero no publica lo correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años; publica actas y órdenes de compra del año 2013 dos mil trece y 2014 dos mil catorce, publica un contrato de adquisición de alumbrado público, así como uno de adquisición de sistemas de troquelado y laminado, y publica un listado de no adeudos de Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, no publica en su totalidad y conforme a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso r) Inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien, el sujeto obligado publica un inventario de predios, con las siguientes características: número, cuenta catastral, cuenta anterior, escritura, predio, fraccionamiento, ubicación, superficie, uso, destino, documentos, año adquisición y observaciones. Asimismo publica un inventario de vehículos 2012, 2013, y un inventario 2012, 2015, éste último, con las siguientes características: vehículo, marca, modelo, número de serie, color

placas, y asignación; sin embargo, no publica en su totalidad y conforme a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta y completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años; publica un archivo denominado bares cantinas octubre 2012 a abril 2013, con las siguientes características: licencia, fecha, titular o contribuyente, razón o denominación social, domicilio, giro y status. El segundo de los archivos que publica contiene la misma denominación sin embargo, no publica en su totalidad y conforme a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta y completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso v) Las pólizas de los cheques expedidos; publica una relación de cheques emitidos para el año 2015 con las siguientes características: banco, cuenta, número, fecha, cheque, nombre, concepto importe. Asimismo, publica una relación de cheques emitidos para los años 2013 y 2014 con las características anteriormente referidas; sin embargo, no publica en su totalidad y conforme a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta y completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada; publica estados de deuda pública a diciembre del año 2014, el archivo correspondiente al año 2014. Señala concepto número de crédito, desglose mensual, empréstito, amortizaciones e interés; así como número, número de cuenta,

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

nombre del acreedor, monto, periodo de amortización, plazo, tasa de interés, destino, saldo, no obstante, no publica en su totalidad y conforme a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta y completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses; Publica estados de cuenta de enero 2013 a diciembre 2014, seccionados por conceptos siendo los siguientes aguinaldos, FOPEDEP, Fortalecimiento, Infraestructura, inversiones, nómina y tesorería, sin embargo no publica información relativa a 2015, por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el sujeto obligado no publica las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal; el sujeto publica un oficio donde refiere que no existe a información contemplada en esa fracción, sin fundar dicha situación; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción II La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama; publica un listado de comisiones edilicias con nombre de la comisión, presidente y vocales; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación de la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción III Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo; el sujeto obligado, publica la información correspondiente a este inciso, por lo que **CUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción IV Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio; el sujeto obligado, publica la información correspondiente a este inciso, por lo que **CUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción V Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años; el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, sin embargo, no publica en su totalidad la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta y completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción VI Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores; el sujeto obligado, publica la información correspondiente a este inciso, por lo que **CUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción VIII El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, sin embargo, no publica en su totalidad la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta y completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción IX El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos municipales, con excepción de las reservadas; el sujeto obligado remitió

nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, acreditando que publica en su totalidad la información correspondiente a este inciso; por lo que **CUMPLE** con la obligación de publicar de manera correcta y completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción X La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal; el sujeto obligado publica diversos boletines informativos, sin embargo no publica la gaceta municipal, por lo que **INCUMPLE** con la obligación que tiene de publicar de manera completa lo relativo a este rubro.

Respecto del artículo 15 fracción XII Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas; el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, sin embargo, no publica en su totalidad la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción XVI El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes; el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, sin embargo, no publica en su totalidad la información correspondiente a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción XIX La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva; el sujeto obligado no publica la información relativa a este inciso; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción XX El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano; el sujeto obligado publica el Plan de desarrollo Urbano, empero no

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 36 30 5745

publica los planes de desarrollo urbano de centros de población, ni los planes parciales de desarrollo urbano, tampoco explicación alguna de dicha omisión, por lo que se le tiene **INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción XXII Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos; el sujeto obligado publica licencia de Urbanización Los Olivos, licencia de Urbanización Prados del Valle, licencia de Urbanización de Puerta de Arandas, dictámenes de uso de suelo y destinos de los años 2012 al 2015, por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción XXIII Los indicadores de evaluación del desempeño; el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, sin embargo, no publica los indicadores de desempeño del año 2015, ni explicación alguna del por qué no se encuentran publicados, por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción XXIV La estadística de asistencias de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan; el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, sin embargo, en las documentales anexas no se aprecia a que sesiones corresponden los archivos que se publican, tampoco se remiten impresiones de pantalla donde muestre el contenido de dichos archivos, para constatar que efectivamente se publica la información correspondiente a ese rubro; por lo que **INCUMPLE** con la obligación de publicar de manera completa la información correspondiente.

Respecto del artículo 15 fracción XXV Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; el sujeto obligado remitió nueva información mediante informe presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, remitiendo el Presupuesto Municipal 2015; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la obligación de publicar la información correspondiente.

Así las cosas, y como se desprende de las anteriores consideraciones el sujeto obligado no cumple con la obligación estipulada en el artículo 25, punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en la obligación que tiene de publicar y actualizar la información fundamental del artículo 8 y 15, de la Ley de la materia vigente, resultando **PARCIALMENTE FUNDADO** el presente recurso de transparencia; por lo que se **REQUIERE** al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO**; a efecto de que en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto. Asimismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días contados a partir de que concluya el plazo anterior.

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Es **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de transparencia interpuesto por el denunciante, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO** por las consideraciones señaladas en el considerando IX de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REQUIERE** al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO**; a efecto de que en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto. Asimismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto sobre su cumplimiento

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días contados a partir de que concluya el plazo anterior.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 096/2015 Y SUS ACUMULADOS, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PUBLICA DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 23 VEINTITRÉS FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.

RIRG